

DECRETO N° 0127
NEUQUÉN, 11 FEB 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 312-M-19, la Ordenanza N° 13782, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de febrero de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 184/19); y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo suscripta entre este Municipio y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, que fuera aprobada por Decreto N° 0636/15, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus en los Ramales 17 y 2;

Que asimismo, por el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 0571/16, se otorgó Permiso de Prestación de Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus a la empresa **PEHUENCHE S.A.** en el sector de la ciudad de Neuquén que se encontraba asistido por el recorrido que hasta entonces realizaban los Ramales 3, 18, 404 y 13 de la empresa **Indalo S.A.**;

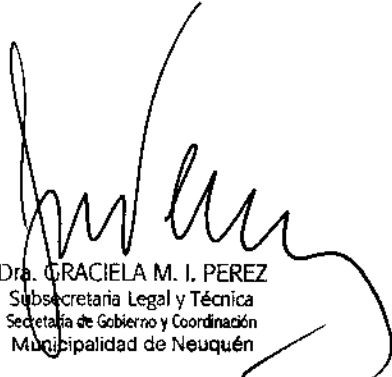
Que por Decreto N° 0450/18, se autorizó la prórroga de los Contratos para la prestación del Servicio mencionado en los Ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404, en los términos y condiciones establecidos en los Decretos N°s. 1174/15, 0355/17 y 0183/18;

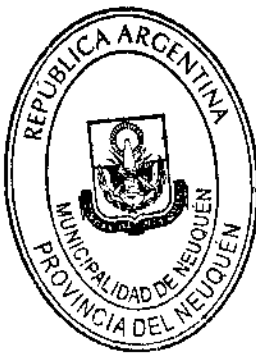
Que en las Cláusulas Trigesimosegunda y 30° de los Contratos aprobados por los Decretos N°s. 1174/15 y 0355/17, respectivamente, la Municipalidad garantizó a la empresa la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda, del subsidio nacional (**SISTAU - CCP - Gas Oil**) en las mismas condiciones y actualizaciones que **Indalo S.A.**;

Que por nota de fecha 18 de junio de 2015, la Municipalidad inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo **SISTAU - CCP** y **Compensación Gas Oil** ante la Secretaría de Transporte de la Nación, el cual se encuentra en curso;

Que hasta tanto se apruebe dicha ampliación, la Municipalidad debe garantizar los ingresos comprometidos a la empresa;

Que por Decreto N° 0809/18, en uso de las facultades


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



delegadas por el Concejo Deliberante, se aprueba la estructura de costos del Sistema Público de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad;

Que por Informe N° 04/19 intervino la Dirección de Gestión Económica -Dirección General de Transporte-, expresando el monto proporcional correspondiente a las unidades afectadas por la empresa;

Que mediante el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, las partes acuerdan el pago de la suma de \$ 2.837.904,32, a PEHUENCHE S.A. en concepto de Compensación de Aportes del SISTAU (Sistema Integrado de Transporte Automotor) y CCP (Compensación Complementaria Provincial) por el mes de noviembre de 2018; de conformidad al antecedente N° 13 de dicha Acta;

Que previo a la suscripción del Acta mencionada, intervinieron los señores Subsecretario de Transporte y Tránsito y Secretario de Movilidad Urbana;

Que a través del Informe N° 16/19, la Dirección de Auditoría Contable, Contrataciones y Deuda Pública, con el aval de la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal, efectuó el análisis de las actuaciones;

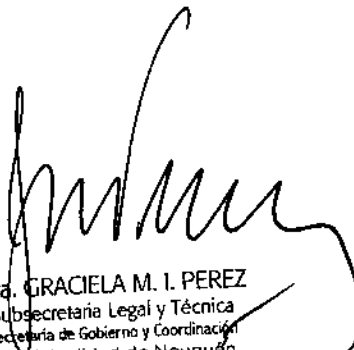
Que por Dictamen N° 082/19, intervino la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- manifestando no tener reparos de legalidad que formular al respecto;

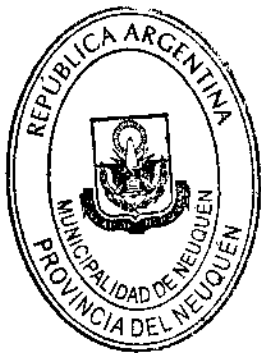
Que la Secretaría de Economía y Hacienda dispone realizar la correspondiente previsión presupuestaria con cargo al Fondo Anticíclico Fiscal, por no encontrarse previsto el presente gasto en el Presupuesto aprobado vigente y por resultar insuficiente el monto del Fondo Municipal Sistema de Transporte Público Urbano;

Que el Decreto N° 1156/12, en su Anexo II, Punto 2º, Inciso b), establece que es objeto del Fondo Anticíclico Fiscal atender situaciones no previstas presupuestariamente y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no estimados;

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13782, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2018, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos, ellos prevean;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13782, corresponde comunicar dicho incremento al


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0127/19

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento;

Que el señor Secretario de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

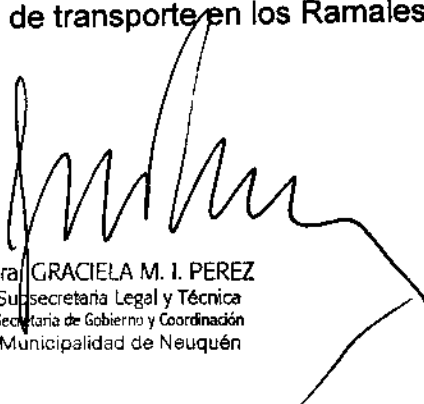
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto Aprobado para el Ejercicio 2018, mediante Ordenanza 13782; promulgada por Decreto N° 1064/17, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE FINANC. INTERNO	
Reserva Fiscal	
Fondo Anticíclico Fiscal	
Desafectación de Recursos Fondo Anticíclico Fiscal	2,837,904.32
	2,837,904.32
SUBTOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	2,837,904.32
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	
	2,837,904.32
EROGACIONES	
<i>Servicio</i>	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
<i>Administrativo:</i>	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros
<i>Curso de Acción:</i>	Transferencias
<i>Partida Principal:</i>	Dirección Y Regulación Del Transporte Urbano De Pasajeros
<i>Actividad:</i>	2,837,904.32
	2,837,904.32
Total:	Regulación Y Control Del Servicio De Transporte Urbano De Pasajeros 2,837,904.32
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO 2,837,904.32
TOTAL EROGACIONES	
	2,837,904.32

Artículo 2º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 04 de ----- febrero de 2019 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PEHUENCHE S.A.**, por la cual se acuerda el pago a favor de esta última de la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.837.904,32)**, en concepto de compensación de aportes SISTAU – CCP por la prestación del servicio de transporte en los Ramales 2, 17, 3, 18, 404 y


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

401, correspondiente al mes de noviembre de 2018, de conformidad al antecedente N° 13 de la misma; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería - previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar a favor de la empresa **PEHUENCHE S.A.**, CUIT 30-62554374-2, en la cuenta Cuenta Corriente en Pesos del Banco de la Nación Argentina N° 14951970022368, CBU 0110197920019700223688, denominada "Fideicomiso Pehuenche S.A", la suma mencionada en el Artículo 2º), a través del Fondo Anticíclico Fiscal.-

Artículo 4º) COMUNICAR del presente al Concejo Deliberante de la ----- Ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13782.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores ----- Secretarios de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
CAM.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) MONZANI
BERMÚDEZ
ARTAZA
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2223</u>
Fecha <u>22</u> / .. <u>02</u> .. / <u>2019</u> ..

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2019, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**, con domicilio en calle Roca y Av. Argentina de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor Secretario de Movilidad Urbana **Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405 , designado por Decreto N° 1190/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015 y por el señor Secretario de Economía y Hacienda, **Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA**, DNI N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15 en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por otra, la empresa **PEHUENCHE S. A.**, con domicilio en calle Leguizamón N° 175 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el apoderado **AQUILES FEDERICO TRASARTI**, D.N.I. N° 17.385.212, en adelante "**LA EMPRESA**", y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", se conviene celebrar la presente ACTA ACUERDO:

ANTECEDENTES:

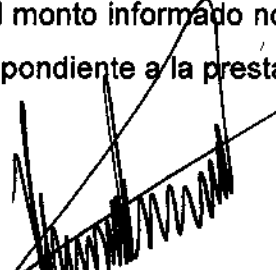
- 1.- Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Empresa Pehuenche S.A, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2 y 17 del citado servicio;
- 2.- Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada mediante Decreto N° 0636/15 de fecha 16 de Julio de 2015, y cuya prorrogación del Contrato de Prestación del servicio fue aprobada por Decreto N° 500/17 y Decreto N° 183/18.
- 3.- Que por Acta Acuerdo aprobada por Decreto 571/2016, se acordó la incorporación de la citada empresa a la prestación del servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 3, 18, 404 y 401, aprobada por Decreto N° 956/17.
- 4.- Que la aprobación del Acta Acuerdo con la empresa Indalo S.A. permitió desde el punto de vista jurídico y económico incorporar a la empresa PEHUENCHE S.A. a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros;
- 5.- Que asimismo, por Decreto N° 450/18 se autoriza la prorrogación de los Contratos para la prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en los ramales 2, 3, 17, 18, 401 y 404 en los términos y condiciones establecidos en los Decretos 1174/15, 355/17 y 183/18.-

AQUILES FEDERICO TRASARTI
APODERADO
PEHUENCHE S.A.

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana

- 6.- Que de acuerdo al Acta de Inicio de prestación de servicio "LA EMPRESA" dio cumplimiento a las obligaciones a cargo de la misma (habilitación de unidades, sistema GPS, sistema medio de cobro de pasajes, seguros, entre otras).
- 7.- Que la Cláusula 32) y 30) de los Decretos 1174/15 y 355/17, "LA MUNICIPALIDAD" garantiza a "LA EMPRESA" la percepción, en la cantidad proporcional que corresponda del subsidio (SISTAU – CCP – Gas oil) en las mismas condiciones y actualizaciones que INDALO S.A. mientras la Secretaría de Transporte de la Nación no apruebe la ampliación del cupo asignado al sistema de transporte de la ciudad de Neuquén.-
- 8.- Que mediante Nota de fecha 18 de Junio de 2015 el Sr. Intendente Municipal inició el trámite de solicitud de ampliación del cupo SISTAU – CCP y Compensación Gas Oil ante la Secretaría de Transporte de la Nación, estando en trámite de aprobación dicho requerimiento.-
- 9.- Que en reunión mantenida el 17 de Diciembre de 2015 en el Ministerio de Transporte se reiteró dicho requerimiento el que tramita por Expediente S02:0132189/2015 – Nota Municipalidad de Neuquén N° 172/15.
- 10.- Que consecuentemente con lo expuesto, y hasta tanto se apruebe tal ampliación "LA MUNICIPALIDAD" debe garantizar los ingresos comprometidos a "LA EMPRESA".-
- 11.- Que mediante decreto N° 809/2018, en uso de las facultades delegadas por el Concejo Deliberante, se aprueba la estructura de costos del sistema de transporte público de pasajeros que incluye el costo del servicio prestado por la Empresa PEHUENCHE S.A.
- 12.- Que interviene la Dirección de Gestión Económica – Dirección General de Transporte – informado el monto proporcional correspondiente a las 25 (veinticinco) unidades afectadas por "LA EMPRESA" a la prestación del servicio requerido.-
- 13.- Que de lo informado por la Dirección de Gestión Económica (fs. 1) corresponde al mes de Noviembre de 2018 la suma de \$2.837.904,32 (Pesos dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cuatro con 32/100) por 1º, 3º pago y anticipo dic/18 CCP y 1º pago SISTAU mes de octubre de 2018.
- 14.- Que el monto informado no contempla la compensación al gas oil atento no haber finalizado el mes correspondiente a la prestación del servicio.-



ROGELIO FEDERICO TRASCANTI
APODERADO
PEHUENCHE S.A.



Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén



Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén

15.- Que de conformidad al informe de la Dirección Municipal de Atención al Usuario la empresa ha prestado el servicio con un alto índice de cumplimiento.

Por lo expuesto, **LAS PARTES**, de común acuerdo y a fin de garantizar la paz social y la normal prestación del servicio **RESUELVEN**:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", por las razones establecidas en los **ANTECEDENTES**, acuerdan el pago de \$2.837.904,32 (Pesos dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos cuatro con 32/100) en compensación de aportes SISTAU – CCP por la prestación del servicio de transporte en ramales 2, 17, 3, 18, 404 y 401 del sistema de transporte de la ciudad de Neuquén durante el mes de Noviembre de 2018 y según detalle de ingresos del considerando N° 13 de la presente.- **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago del monto establecido en la Cláusula correspondiente se hará efectivo mediante depósito en la Cuenta Corriente en Pesos del Banco Nación Argentina N° 14951970022368 – CBU: 0110197920019700223688, denominada Fideicomiso Pehuenche S.A.

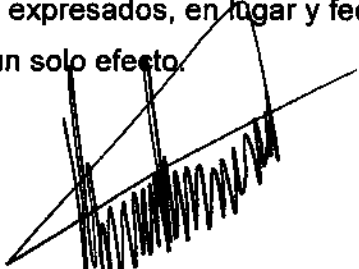
CLÁUSULA SEGUNDA: "LA EMPRESA", para el supuesto que la Secretaría de Transporte de la Nación reconozca en forma retroactiva el Subsidio (SISTAU - CCP - GAS OIL) a favor de la misma, se compromete a reintegrar el monto anticipado conforme la Cláusula PRIMERA del presente.

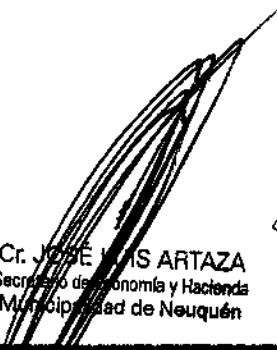
CLÁUSULA TERCERA: "LA EMPRESA" se compromete al pago de la totalidad del costo salarial del personal afectado a la prestación del servicio conforme Acuerdo Homologado por el Ministerio de Trabajo de la Nación, dentro del plazo legal establecido por las normas vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: "LA EMPRESA", percibido el monto establecido en la Cláusula Primera, se compromete a la prestación del servicio en forma eficiente y de acuerdo a las condiciones que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

CLAUSÚLA QUINTA: En caso de controversias derivadas del presente, como así también la falta de cumplimiento de algunos de los términos del mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero.

A los fines expresados, en lugar y fecha antes indicados, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


AGUSTÍN FEDERICO TRASARTI
APODERADO
PEHUENCHE S.A.


Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Neuquén


Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA
Secretario de Movilidad Urbana
Municipalidad de Neuquén